



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA QUE SE PIDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA APROBACIÓN PARA FIRMAR UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID POR CUAL SE PROPORCIONE AL INSS EL CERTIFICADO COLECTIVO E HISTÓRICO DE EMPADRONAMIENTO DEL DOMICILIO DE LOS CIUDADANOS QUE VIVIENDO EN NUESTRA LOCALIDAD SOLICITAN EL INGRESO MÍNIMO VITAL.**

El pasado 29 de mayo de 2020 entró en vigor el Real decreto ley 20/2020 por el cual se establece el Ingreso Mínimo Vital. Esta medida está implementada en países de nuestro entorno en su mayoría.

Según la clasificación utilizada por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) en su estudio sobre los Programas de Rentas Mínimas en España, estos sistemas se dividen en:

- Redes de protección integradas (Reino Unido)
- Sistemas de asistencia social dual (Alemania, Francia, Bélgica...)
- Sistemas fuertemente inspirados en el derecho de ciudadanía (países nórdicos)
- Sistemas descentralizados territorialmente y discrecionales (Suiza, Austria)
- Sistemas más recientes y limitados (Este de Europa)
- Sistemas de protección selectivos (Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos).

Éramos de los pocos países de Europa que carecía de una medida de este tipo de ámbito estatal. En nuestros países vecinos las ayudas análogas se denominan; **FRANCIA:** Renta de solidaridad activa. **ALEMANIA:** Arbeitslosengeld II. **ITALIA:** Renta de ciudadanía. **BÉLGICA:** Ingreso de integración social. **PAÍSES BAJOS:** Ley de participación

El Ingreso Mínimo Vital se trata de una prestación de la Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), con carácter permanente y con una doble finalidad: redistribuir la renta atendiendo a la erradicación de la pobreza extrema y promover la inclusión social y la inserción en el mercado laboral. Se ha configurado como un derecho subjetivo y cubre la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona titular o los componentes de la unidad de convivencia y la renta garantizada.

Una década después de la anterior crisis, la sociedad española sigue manteniendo una de las tasas de desigualdad y pobreza más altas de la UE. Nuestra tasa de pobreza extrema (% de hogares por debajo del 30% de la renta mediana) roza el 7%, duplicando la media de la UE y triplicando a países como Alemania.

La realidad es que la recuperación no llegó a todos y, además, lo hizo de manera muy desigual. Así, Los niveles de pobreza material severa son aún hoy superiores a los de 2008, con una especial incidencia en algunos grupos de población: uno de cada quince menores, una de cada ocho personas en hogares monoparentales (siendo una mujer la cabeza de familia en el 83% de estos casos), o uno de cada siete extranjeros extracomunitarios.



La intención del gobierno es que sea una prestación permanente porque España ya tenía un problema de pobreza muy grave antes de la crisis de la COVID-19. Nos encontrábamos ante una situación estructural que la actual coyuntura ha agravado. La situación de pandemia mostró la necesidad urgente de aplicarla para paliar los efectos económicos y sociales que ha provocado la situación sanitaria mundial.

Con el IMV se ha producido, un paso importante y cualitativamente muy relevante en el avance del Estado de Bienestar. Pero como cualquier iniciativa, se ha encontrado con varias dificultades en su implementación dada la situación de emergencia sanitaria que ha rodeado la puesta en marcha de esta prestación:

Se ha formado personal específico para el registro, archivo, tramitación y revisión de las solicitudes de percibir el ingreso mínimo vital. Con el tiempo que ello conlleva.

El acceso presencial a las oficinas de las administraciones públicas se ve frenado por las condiciones sanitarias de protección frente al Covid-19 y las dudas que puede surgir sobre los requisitos, papeles a presentar y la misma solicitud y entrega de los documentos necesarios se ve frenada y enlentecida en una situación de emergencia social y económica para los solicitantes.

Añadiendo a esto el que las personas que más necesidad puedan tener de esta prestación carecen tanto de acceso como de conocimientos sobre otras formas de acceder a la información de medios alternativos a los tradicionales.

Por ello la documentación vía correo ordinaria tarda en llegar enlenteciendo el proceso de resolución de los expedientes a la espera de dichos documentos que pudieran presentarse vía telemática.

El 2 de febrero de este año en el Real Decreto Legislativo 3/2021 se ha aprobado una modificación por el cual, entre otras cosas, se facilita el acceso a esta prestación a aquellos que están, por sus características socio económicas, en riesgo de vulnerabilidad social:

- Personas que habitan en un mismo domicilio alquilando habitaciones con otras personas con las que no tienen relación o vínculo alguno ni familiar ni afectivo, pero que por necesidad no encuentran otra salida digna a su día a día.
- Personas que se alojan temporalmente en albergues, que necesitan de la ayuda de fundaciones del tercer sector.
- O ya en los casos mas extremos, aquellas denominados “sin techo” que necesitan empadronarse en algún sitio para poder acceder a ayudas que les pueden dar una oportunidad de rehacer su plan de vida. Y que pueden realizarlo en los domicilios de las entidades sociales que les atienden.

Además de incorporar el RDL 20/2020, un artículo 33 bis por el cual hay “ obligación del Ayuntamiento de comunicar los cambios en el padrón. En el supuesto de personas sin domicilio empadronadas al amparo de lo previsto en las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, el Ayuntamiento en cuyo municipio se



encuentra en empadronados están obligados a comunicar al Instituto nacional de la Seguridad Social la modificación, o en su caso, baja en el padrón dentro del plazo de los 30 días siguientes a que se produzcan.”

Una de las grandes dificultades que se encuentran todos aquellos solicitantes de esta ayuda es el poder recopilar y aportar, en el menor tiempo posible, aquellos documentos que se les solicitan para poder acceder a este tipo de prestación. Todo esto está dilatando la tramitación de los expedientes de solicitud.

Es de sobra conocido, y se ha recalcado en numerosas ocasiones por las administraciones, el poco dominio de las herramientas informáticas de firma electrónica y de comunicación telemática por parte de una gran mayoría de la sociedad española. En general, y más aun en los tiempos que corren de pandemia, donde todo servicio público se ha visto muy alterado en la atención diaria al público, vemos que se retrasa más aún si cabe el poder acceder a solicitar y obtener los documentos necesarios en un mínimo tiempo.

Todo esto sin olvidar que los ciudadanos tienen el derecho de acogerse a no presentar documentos que obren en poder de otras administraciones y que se encuentra recogido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual los ciudadanos pueden dar su consentimiento expreso para que la entidad pueda consultar y recabar electrónicamente los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier administración cuyo acceso no esté previamente amparado por la ley y que sean necesarios para resolver su solicitud, y gestionar en su caso la prestación reconocida.

Es por lo anteriormente expuesto que consideramos de vital importancia el que este ayuntamiento ponga a disposición de todos sus ciudadanos la posibilidad de no tener que acudir a la oficina de atención al ciudadano a solicitar el certificado de empadronamiento histórico colectivo. Requisito indispensable de cualquier solicitud para poder acceder a esta prestación.

Cuando entró en vigor esta prestación desde la Dirección Provincial de la Seguridad Social se estableció contacto con los Ayuntamientos de toda la Comunidad de Madrid para establecer una colaboración entre ambas administraciones que facilitara la gestión de las solicitudes de IMV en relación al la obtención del Certificado de Empadronamiento.

Esta colaboración solo requiere de firma digital por parte de los funcionarios que solicitan y de los que envían la documentación. Puesto que la vía de comunicación entre la dirección provincial y el Ayuntamiento que se acoge a este tipo de convenio es simplemente a través del correo electrónico institucional, no necesitando de la red Sara que requiere de unas condiciones técnicas que no todos los ayuntamientos tienen funcionando aún, entre ellos el nuestro.

Así por parte del INSS se solicitará un Certificado de Empadronamiento Colectivo Histórico de todas las personas que habitan en el domicilio designado por el interesado. Ambos organismos quedarán sujetos al deber de confidencialidad de la información compartida conforme a lo dispuesto en los artículos 77.3 de la ley General de la Seguridad Social Real (Decreto Legislativo 8/2015 ). Y el artículo 20 del Real Decreto Ley 20/2020 .



La legitimación de esta cesión de datos personales se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al organismo del INSS, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento UE 2016/679; derivado de la competencia que atribuye el citado Real Decreto Ley 20/2020. Contando además para ello con el consentimiento expreso del interesado, informado en el modelo de solicitud de la prestación. Cumpliendo así con lo establecido en los artículos 7 y 8.2 de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con todo ello y apelando al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas recogido en el artículo 141 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se solicitaría al Ayuntamiento la expedición y remisión vía correo electrónico de los certificados de empadronamiento de las personas que se relacionen en un anexo. Dicho documento estará firmado digitalmente por el funcionario encargado de tramitar el expediente y el correo se remitirá a través, bien del buzón general del INSS o desde el correo institucional del tramitador. La contestación del Ayuntamiento se recibirá en ese mismo buzón en un plazo aproximado de 48 horas.

Este procedimiento es el sistema acordado con los Ayuntamientos que proporcionan un correo electrónico de la corporación y al que se le remitirá un documento, con los datos del solicitante, en un formato PDF firmado electrónicamente con un certificado digital reconocido (FNMT o DNI electrónico).

Desde que se puso esta medida en marcha, ayuntamientos de distinta orientación política se han ido sumando a colaborar, facilitando y agilizando con ello el acceso a sus ciudadanos a esta prestación y a una ágil resolución de su solicitud.

El acceso directo a la consulta del padrón de Madrid capital por parte de los funcionarios del INSS no sería necesario puesto que en nuestro caso se resolvería de la manera ya expuesta. Ya están colaborando desde hace meses Ayuntamientos de municipios como Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Parla, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Galapagar, Tres Cantos, Mejorada del Campo, y Alcalá de Henares.

Es por todo lo anterior que, debido a la facilidad de llevar a cabo esta medida consideramos indispensable que se firme este convenio a la mayor brevedad posible y que así cualquier ciudadano de nuestro municipio pueda beneficiarse de no tener que desplazarse a solicitarlo a la OAC descargando también la atención presencial en estas dependencias municipales a aquellas que deban realizarse presencialmente con otros motivos. Algo a tener en cuenta dadas las condiciones sanitarias que continuamos teniendo. Acortando con ello el tiempo de obtención de dicho certificado y facilitando una pronta resolución de la solicitud del ciudadano de nuestro municipio.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

*Grupo de Concejales Partido Socialista*

---



**Por todo lo expuesto el grupo municipal socialista trae a pleno esta propuesta solicitando que:**

- Se firme desde el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento un convenio con la Dirección Provincial de Madrid del INSS por el cual se proporcione al INSS el certificado colectivo e histórico de empadronamiento del domicilio de los ciudadanos que viviendo en nuestra localidad solicitan el ingreso mínimo vital, y autorizan en su solicitud la consulta de sus datos con este fin.

Aranjuez a 18 de mayo de 2021

Montserrat García Montalvo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista